

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00173

El despacho se abstiene de dar trámite al avalúo comercial del bien aprisionado en este asunto, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, esto por cuanto en el archivo 053 se allegó oficio de la oficina de registro de la ciudad de Manizales, entidad que indica que en el folio de matrícula 100-93784, se registró medida cautelar de suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía General- Dirección Especializada de Extinción de Del Derecho de Dominio de Bogotá

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd348543acc31269e1485202a3571139d8069935fa744094992f1450693cd4d**

Documento generado en 21/02/2023 04:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>